



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME N° 00483-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**  
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**  
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N°.178 Lily Vasquez Ribeiro, distrito de Belén, provincia de Maynas del departamento de Loreto", presentado por Municipalidad Distrital de Belén.

Referencia : Oficio N° 519-2023-MDB-GIDUR-SGEyP  
(Expediente N° MPD2023-EXT-0203196)

Fecha : Lima, 31 de julio de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 519-2023-MDB-GIDUR-SGEyPN de fecha 11 de julio de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0203196), recibida en la misma fecha por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), el señor Mario Navarro Tejada, en su calidad de Subgerente de Estudios y Obras de la Municipalidad Distrital de Belén (en adelante, **la Administrada**), remitió a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) del Ministerio de Educación - MINEDU, la consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 178 Lily Vásquez Ribeiro, distrito de Belén, provincia de Maynas del departamento de Loreto" (en adelante, **el Proyecto**), el cual cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2590799. El Administrado remite como anexo a la Carta una memoria descriptiva general del proyecto (en adelante, **Memoria Descriptiva**).

### 2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

### 3. ANÁLISIS

#### 3.1. Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de educación superior y/o técnico productivo, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE, en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA,

<sup>1</sup> Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde verificar si el tipo de infraestructura del proyecto de inversión bajo evaluación cumple con las condiciones establecidas en el Listado.

### 3.2. Análisis técnico legal de la consulta formulada

#### 3.2.1 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada por el solicitante se ha podido determinar los siguientes datos del proyecto:

<p><b>Datos del titular del proyecto</b></p> <p>Razón social del proponente: Municipalidad distrital de Belén  Número de Registro Único del Contribuyente: 20451440544  Domicilio legal: Calle Miraflores S/N – 9 de octubre.  Distrito: Belén.  Provincia: Maynas.  Departamento: Loreto.  Teléfono: no consigna.  Correo electrónico: no consigna</p>
<p><b>Datos de la persona que realizó la consulta</b></p> <p>Nombre y apellido: Mario Navarro Tejeda  Documento Nacional de Identidad (DNI): 70557827  Número de Colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú: No consigna  Domicilio: Pasaje Quiñones 887-A.  Teléfono: 965965160  Correo electrónico: antonionavte@gmail.com</p>
<p><b>Ubicación del proyecto</b></p> <p>De acuerdo a ESCALE<sup>2</sup> la I.E.I. N° 178 “Lili Vasquez Ribeiro”, tiene la siguiente dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección: Calle Elías Aguirre 1565. Corresponde a área geográfica urbana.</li> <li>• Distrito: Belén</li> <li>• Provincia: Maynas</li> <li>• Departamento: Loreto</li> <li>• Vida útil del proyecto: No consigna.</li> </ul> <p>Monto de la inversión: De acuerdo al Banco de Inversiones es S/ 13 526 786.72 soles). (Folio 8 anverso del Expediente administrativo)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida electrónica: No consigna.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro N° 1: Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Datum WGS-84</b></p>

<sup>2</sup> Consulta pública realizada en ESCALE-Estadística de la Calidad Educativa (Folio 7 anverso del expediente administrativo) se encuentra en el siguiente enlace:  
[http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod\\_mod=0202101&anexo=0](http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=0202101&anexo=0)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EDUCACION INICIAL N° 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA UTM 18 Sur					
VERTICES	LADO	DISTANCIA(m.)	ANGULO INT.	ESTE	NORTE
V36	V-36-V35	13.79	94°48'46"	692427.733	9583031.477
V35	V35-V34	17.25	264°44'31"	692416.187	9583023.929
V34	V34-V33	9.54	118°25'00"	692405.464	9583037.443
V33	V33-V32	9.47	197°14'07"	692396.065	9583035.783
V32	V32-V31	35.00	104°21'27"	692386.665	9583036.973
V31	V31-V31'	63.00	112°57'33"	692373.792	9583004.422
V31'	V-31'-V31"	51.10	93°26'43"	692418.701	9582960.238
V31"	V-31"-V36	47.00	91°01'54"	692456.658	9582994.438

Fuente: Memoria Descriptiva, obrante a folio 4 (anverso) del expediente administrativo.

### Componentes del proyecto de inversión

De acuerdo con el ítem 10 de la Memoria Descriptiva del Proyecto de Inversión; el área del terreno es de 3629.97 m<sup>2</sup>, el área construida es de 1469.67 m<sup>2</sup> y el área libre es de 2158.068 m<sup>2</sup>. El proyecto contempla lo siguiente:

1. 9 aulas nivel inicial/ SS. HH integrados
2. 2 aula cuna
3. Aula de Psicomotricidad
4. SS. HH DOCENTES
5. SS. HH DISCAPACITADOS
6. Despensa
7. Cocina
8. Depósito de Limpieza
9. Dirección
10. Sub dirección
11. Sala de profesores
12. Secretaria y espera
13. Tópico
14. Archivo
15. SS. HH H y M Administrativo
16. Depósito general
17. Patio sum de formación techado
18. Garita de control
19. Estacionamiento
20. Casa de fuerza.

Fuente: Ítem 10. Consideraciones para la elaboración del Programa Arquitectónico, obrante a folios 4 reverso, 5 (anverso) del expediente administrativo.

### 3.2.2 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a consideración

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado del MINAM, a la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o Centro Educativo Deportivo Experimental, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m<sup>3</sup>/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión puesto a consideración.

Sobre las condiciones para la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto, a continuación, se presenta el análisis realizado:

**Cuadro N° 2: Evaluación del tipo de intervención y de las condiciones establecidas en el Listado**

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio <sup>3</sup>
	Creación			X	
Mejoramiento		X		En la descripción de los componentes del proyecto de inversión detallados en la Memoria Descriptiva se señala que la población escolar de la I.E.I. N° 178 Lily Vasquez Ribeiro, distrito de Belén, provincia de Maynas del departamento de Loreto, actualmente accede a inadecuados servicios de educación básica regular del nivel inicial, que cumplen con estándares sectoriales. Para ello se ha considerado como meta del proyecto: 9 aulas nivel inicial/SS.HH integrados, 2 aula cuna, Aula de Psicomotricidad, SS. HH docentes, SS. HH discapacitados, Despensa, Cocina, Depósito de Limpieza, Dirección, Sub dirección, Sala de profesores, Secretaria y espera Tópico, Archivo, SS. HH H y M Administrativo, Depósito general, Patio sum de formación techado, Garita de control, Estacionamiento y casa de fuerza.	2 (reverso) 4 (reverso) 5 (anverso)
Ampliación			X		
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes		X	De acuerdo a la información oficial del Portal Institucional del Banco de Inversiones del MEF (Formato N° 07-A); la proyección de la demanda al año 10 será de 456 usuarios. <b>Por lo tanto, no se cumple esta condición.</b>	10 (anverso)
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m <sup>3</sup> /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.		X	De acuerdo a la información oficial del Portal Institucional del Banco de Inversiones del MEF (Formato N° 07-A); el sistema de desagüe será por gravedad; mediante cajas de registro y tuberías de 4" y 6" de diámetro que recolectan los desagües de los servicios higiénicos. <b>Por lo tanto, no se cumple esta condición.</b>	10 (anverso)
	Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación			X	En la Memoria Descriptiva se declara en el ítem 8. Información del terreno, donde se presenta los datos técnicos de las coordenadas del proyecto. Al respecto, se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado (coordenadas UTM Zona 18S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP <sup>4</sup> y se constató que dicha área no se superpone a ninguna de las referidas zonas, <b>por lo que no se cumple esta condición.</b>

<sup>3</sup> Se considera la foliación del expediente administrativo.

<sup>4</sup> En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP, véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

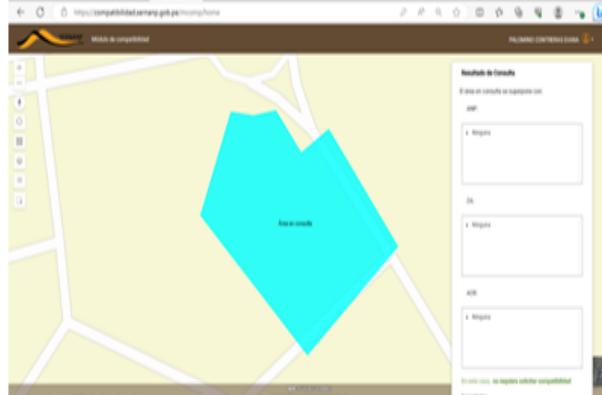
[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

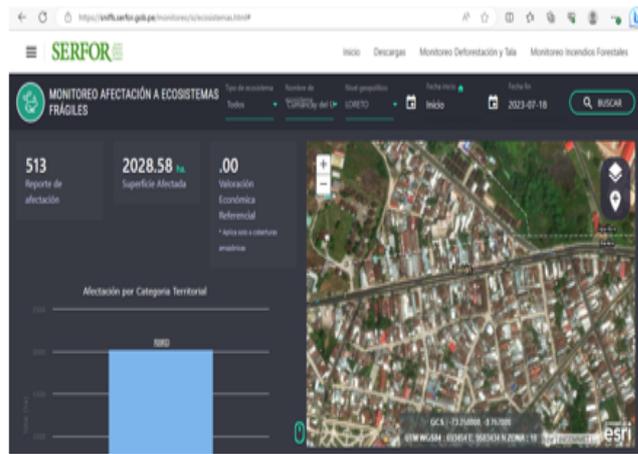
Imagen N° 1: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.



Fuente: <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>  
Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 28.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 12 (anverso)).

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo a la información proporcionada en la Memoria Descriptiva y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar<sup>5</sup> y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Loreto, **por lo que no se cumple esta condición.**

Imagen N° 2: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR.



Fuente: <https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/siecosistemas.html>  
Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 28.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 12 (reverso)).

12 (anverso)

12 (reverso)

<sup>5</sup> En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

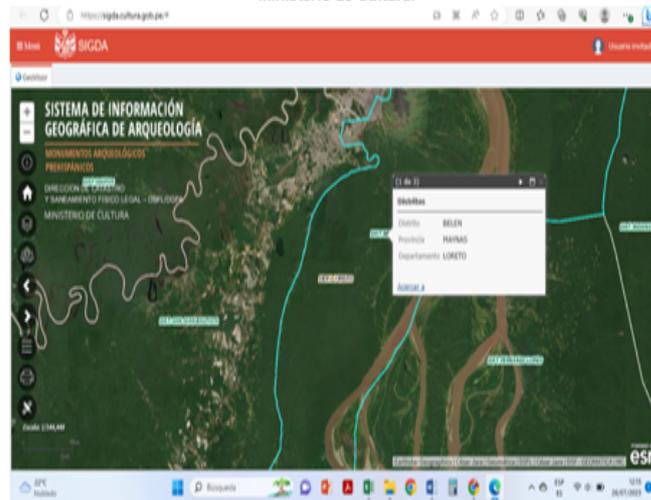
Imagen N° 3: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)



Fuente: <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>  
Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 28.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 13 (anverso)).

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA<sup>6</sup> del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de Loreto, **por lo que no se cumple esta condición.**

Imagen N° 4: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.



Fuente: <https://sigda.cultura.gob.pe/>  
Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 28.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 13 (reverso)).

13  
(anverso)

13  
(reverso)

Fuente: Elaboración propia.

<sup>6</sup> En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Del cuadro precedente, se advierte que el proyecto “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 178 Lily Vasquez Ribeiro, distrito de Belén, provincia de Maynas del departamento de Loreto”, presentado por José Fabián Enríquez Mamani, no cumple con al menos una de las condiciones del Listado, por lo que no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a la ejecución física del proyecto.<sup>7</sup>

Cabe precisar que, con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular del proyecto de inversión se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de evaluación de la presente consulta, se debe indicar que en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM<sup>8</sup>.

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-0203196, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

#### 4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1 La Dirección de Normatividad de Infraestructura atiende la presente consulta de acuerdo con la información presentada por el administrado mediante expediente N° MPD2023-EXT-0203196, la cual se presume cierta, de conformidad con el principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.2 De acuerdo con el análisis del presente Informe, se concluye que el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N°178 Lily Vasquez Ribeiro, distrito de Belén, provincia de Maynas del departamento de Loreto”, no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-

<sup>7</sup> Es pertinente precisar que el presente análisis respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación se realizó de acuerdo a la información declarada por el titular en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el TUO de la LPAG. En caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto, el titular se sujetará a las responsabilidades y sanciones que correspondan.

<sup>8</sup> **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**  
**Artículo 17.- Funciones del ente rector**

Corresponde al MINAM:

(...)

e) Emitir opinión vinculante, a pedido del solicitante, respecto de la identificación de la autoridad competente y/o el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso de que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas; para ello, se considera la naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, según corresponda, sobre la base de las competencias de las autoridades que conforman el SEIA.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196

CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

2021-MINAM; por lo que, no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.

- 4.3 Con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el administrado se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.4 Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar que, en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-0203196, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.
- 4.6 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y notifique al Administrado.

Atentamente,

DIANA PALOMINO CONTRERAS  
Especialista ambiental  
Reg. C.I.P. N° 105460

JOEL JAIR MIRANDA RIVASPLATA  
Especialista legal  
Reg. C.A.L. N° 59502

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO  
Especialista legal  
Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 31 de julio de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**  
Director  
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpa/dpc/jjmr  
Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0203196 CLAVE: 447F57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

